1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	202258990037	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Octubre de 2022	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Willman Contreras Mateus	
4. Meta del plan de desarrollo (incluyendo línea, sector, programa):	**Meta:** Incidir positivamente en los resultados y la gestión de la salud, individual, familiar y colectiva, mediante el fortalecimiento de la cultura ciudadana para el saber vivir en sociedad, con habilidades psicosociales para enfrentar la vida y con una alta adherencia a los hábitos y las prácticas saludables. **Línea:** Zipaquirá, Servicios y oportunidades en Salud **Sector:** Salud **Programa 1:** Salud pública bienestar para todos	
5. Dependencia solicitante:	Secretaria de Salud	
6. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	
Capítulo II: Descripción técnica		
7. Descripción de la necesidad:	*Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES CLÍNICAS DE DISCAPACIDAD Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 113 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, VIGENCIA 2022".* *La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo*	

	cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. *En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.* *En su artículo N° 13 la Carta Magna, define que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.* *Adicional en su artículo 47, La Carta Magna establece: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran", y en su art 54 "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud." Así como lo menciona en su artículo 68 "La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado."* *En este mismo sentido, la Ley 1145 de 2007, Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos.* *Así mismo, La Ley 1346 de 2009, "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, establece que las personas con discapacidad, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida en igualdad de condiciones su participación plena y efectiva en la sociedad.* *En concordancia con lo anterior, la Ley estatutaria 1618 de 2013, "Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las Personas con discapacidad", dispone en el literal e) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley dispuso que este*

	Ministerio debía promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad -RLCPD, y de sus familias, así como incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos. *El numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley consagró la responsabilidad de las Entidades Públicas de actualizar el RLCPD y el numeral 10 por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.* *En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Salud expide la Ley 113 de 2020, la cual en su artículo 1 refiere que su objeto está encaminado a "(…) implementar la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD (…)", para lo cual, define en su artículo 3: "(…) 3.1. Certificado de discapacidad, es un documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad. Únicamente podrá ser expedido por las IPS a que se refiere el artículo 2° de esta Resolución"* *En este mismo orden de ideas, de conformidad con lo establecido en esa misma Resolución, el ámbito de aplicación del artículo 2 incluye a las Secretarias de Salud del orden Departamental, distrital y municipal, las que hagan sus veces, además de las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS que se autoricen de acuerdo con el artículo 7 de la misma Resolución procedimiento que se encuentra en cabeza de las Secretarias de Salud del orden Departamental, distrital y municipal o las que hagan sus veces.* *La Certificación de Discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud-CIF-, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD. (Art. 3 y 4 Resol. 113 de 2020).* *De otra parte, la Resolución No.1516 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, aprueba el "Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad", el cual en su página 42 promueve el registro de los beneficiarios de las modalidades de atención de población con discapacidad en el RLCPD.*

	Así mismo, la Resolución 1043 de 2020, "Por la cual se establecen los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", establece que, el Ministerio, a través de la Oficina de Promoción Social es la responsable de la asignación y distribución de los recursos para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD, para lo cual verificará que la certificación expedida por la secretarias de salud cumpla con lo establecido en el artículo anterior y de ser así, emitirá concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos, lo que les será comunicado para que inicien el proceso de autorización a las IPS, establecido en el artículo 7 de la Resolución 113 de 2020. *Esta misma Resolución, establece en el artículo 2, los criterios para la asignación de recursos:* *"(…) 2.1. Cuentan con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS que han manifestado su intención de realizar valoraciones para certificación de discapacidad sobre las que se ha constatado que cuentan con:* *21.1. Al menos un (1) equipo multidisciplinario para la, realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres, (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio .* *2.1.2. Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) establecido en el numeral 1.1 de este artículo.* *2.1.3. Ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad, contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.* *2.1.4. Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 113 de 2020 por parte del talento humano la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumas y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.*

	2.1.5. Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos. *2.2. Cuenta con capacidad operativa, es decir, equipo técnico de apoyo, integrado por profesionales y/o auxiliares, para la implementación de la certificación de discapacidad y el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 113 de 2020, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados. (…)"* Ahora bien, para el corte del año 2020, Zipaquirá tenía aproximadamente 1.498 personas con discapacidad; las cuales se encuentran registradas en la plataforma RLCPD, y deben ser certificadas según los lineamientos establecidos en las Resoluciones 113 y 1043 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud. Así las cosas, es preciso que la Secretaria de Salud desarrolle acciones encaminadas a realizar valoraciones para certificación de discapacidad, además del Registro, Localización y Caracterización de personas con esta condición. Para ello, deberá hacerse uso de la plataforma de Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad-RLCPD, ya que este se constituyó como la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO, por ello es el medio por el cual se registra la información contenida en el certificado de discapacidad de las personas atendidas a fin de obtener su caracterización y su localización geográfica en los niveles municipal, departamental y nacional. Con ello en mente, la Secretaría de Salud, planteó como meta de producto en el Plan de Desarrollo Generar caracterización de 1500 las personas registradas con discapacidad en el año 2020, por lo anterior se hace necesario contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud o Empresa Social del Estado, del municipio de Zipaquirá, avalada para el desarrollo de certificaciones de discapacidad en el marco de la resolución 113 de 2020" En razón a ello, la Secretaria de Salud a la fecha ha realizado 409 valoraciones de discapacidad, y, teniendo en cuenta que se ha identificado una población de 80 personas en espera para ser atendidas se hace necesario realizar este número de valoraciones en un plazo de sesenta días. Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica Zipaquirá Desarrollo Para La Gente, Sector Salud y programa Salud pública bienestar para todos, cuyo objetivo es; "Incidir positivamente en los resultados y la gestión de la salud,

	individual, familiar y colectiva, mediante el fortalecimiento de la cultura ciudadana para el saber vivir en sociedad, con habilidades psicosociales para enfrentar la vida y con una alta adherencia a los hábitos y las prácticas saludables del Plan de desarrollo. Que el municipio de Zipaquirá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaria de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción 2022258990037, el cual comprende la actividad "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA ENMARCADA EN LA ESTRATEGIA SALUD EN LA AGENDA DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ" que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación. Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tales obligaciones se considera conveniente y pertinente contratar la prestación de servicios.
8. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
8.1. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	La Administración municipal requiere una persona jurídica que deberá acreditar experiencia de UN (01) CONTRATO, ejecutado, terminado y liquidado cuyo objeto sea PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES CLINICAS DE DISCAPACIDAD INCLUIDA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD, celebrado con entidades públicas y/o privadas específica, directamente relacionada con el objeto del contrato, igualmente deberá contener dentro de su objeto social actividades asociadas al sector salud. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos deberá presentar lo siguiente; **A)** Contar con la Autorización como Institución Prestadora de Servicios de Salud que le permita realizar el procedimiento de Certificación de discapacidad conforme con el artículo 7 de la Resolución 113 de 2020. **B)** Contar con servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) establecidos. **C)** Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de

	discapacidad y las disposiciones de la Resolución 113 de 2020 por parte del talento humano. **D)** El contratista deberá anexar dentro de la oferta y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato el equipo multidisciplinario de salud que realiza el procedimiento de certificación de discapacidad, que estará conformado por tres (3) profesionales, cada uno de una disciplina diferente como se detalla a continuación: 1. Un (01) médico general o especialista. 2. Dos (02) profesionales de alguna de las siguientes áreas: ➢ Fisioterapia. ➢ Terapia ocupacional. ➢ Fonoaudiología. ➢ Psicología. ➢ Enfermería. ➢ Optometría. ➢ Trabajo social. **DOCUMENTOS DE VERIFICACION:** El Proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas. a. Hoja de vida de todos los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario, fotocopia simple, clara y legible de los certificados de estudio de educación superior para cada uno de los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario. b. Fotocopia de la Tarjeta Profesional en los casos que se requiera. c. ReThus profesional de todos los profesionales que conformen el equipo multidisciplinario ofrecido. d. Registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social del médico general o especialista.
8.2. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES CLÍNICAS DE DISCAPACIDAD Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 113 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, VIGENCIA 2022-N°:3510**

<table>
<tr><td>8.3. Clasificación UNSPSC:</td><td>El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>85</td><td>12</td><td>15</td><td>02</td><td>Servicios de consulta de médicos de atención primaria.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8.4. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El plazo de ejecución de este contrato es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista.</td></tr>
<tr><td>8.5. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>La ejecución del contrato será en el Municipio de Zipaquirá. El domicilio contractual será el Municipio de Zipaquirá.</td></tr>
<tr><td>8.6. Obligaciones del contratista:</td><td>Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

A. Obligaciones Específicas:

1. Contar y mantener durante la ejecución del contrato el equipo multidisciplinario de salud, integrado por el personal conformado por tres (03) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.
2. Los profesionales del equipo multidisciplinario, serán designados por el contratista, tomando en consideración las características de cada caso, de presentarse cambios en el personal asignado en el equipo deberá informarse esta situación al supervisor del contrato.
3. Dentro del equipo multidisciplinario siempre deberá asignarse un médico general o especialista.
4. Contar durante el tiempo de ejecución con la Autorización como Institución Prestadora de Servicios de Salud que le permite realizar el procedimiento de Certificación de discapacidad conforme con el artículo 7 de la Resolución 113 de 2020.
5. Tener durante el tiempo de ejecución del contrato los servicios habilitados de medicina.
6. Tener durante el tiempo de ejecución del contrato los servicios habilitados en las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) establecidos.
7. Contar con el Registro Especial De Prestadores De Servicios De Salud.</td></tr>
</table>

	8. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato la Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 113 de 2020 por parte del talento humano. **9.** Disponer de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento. **10.** Contar y mantener la capacidad operativa, es decir, equipo técnico de apoyo, integrado por profesionales y/o auxiliares, para la implementación de la certificación de discapacidad y el RLCPD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 113 de 2020, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados. **11.** Realizar mínimo CUARENTA (40) valoraciones para certificación de discapacidad al mes, hasta un tope máximo de OCHENTA (80) durante la ejecución del contrato. **12.** En articulación con EL MUNICIPIO realizar la respectiva asignación de citas a la población solicitada por el municipio, conforme lo señala el artículo 9 de la Resolución 113 del 31 de enero de 2020, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue. **13.** Diligenciar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad al tenor de lo consagrado en el artículo 11 de la Resolución 113 del 31 de enero de 2020, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue. **14.** Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO. **15.** Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad. **16.** Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera. **17.** Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad. **18.** Entregar el consentimiento informado para la ejecución de procesos asistenciales para Personas con Discapacidad. **B. Obligaciones Generales:** 1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.

	2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad. 3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales. 4. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA). 5. Responder por el buen uso de la información entregada. 6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 8. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. 9. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 10. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. 11. Atender las observaciones del supervisor. 12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 13. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación del informe. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. 14. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.

	15. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. 16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
8.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8.8 Plazo de Liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.
9. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.”

	En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de : ‘‘Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…)”.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.” Igualmente el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual.

	La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.
10. Interventoría / Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **LORENA PINZÓN GARZÓN** Directora de Salud Pública y/o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
11. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	Teniendo en cuenta que la tarifa de la valoración se encuentra estandarizada en la Circular Externa No. 00000048 del 01 de octubre de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud en la cual a folio siete (7) se observa*: "(…) 1.11. **Tarifa:** con base en el costeo de valoración clínica multidisciplinaria simultánea realizado por este Ministerio, se estableció el valor unitario de las valoraciones multidisciplinarias presenciales y domiciliarias para la certificación de discapacidad; la tarifa de la valoración para certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina es la misma establecida para las valoraciones multidisciplinarias presenciales. Tales valores pueden variar de acuerdo con la eventual y necesaria actualización del costeo, y aumentan en cada vigencia de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC que calcula el Departamento Nacional de Estadística –DANE. (…)"* Para la vigencia 2021, el Ministerio de Salud y la Protección Social emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESOLUCIÓN 367 DE 2021", en el cual se relaciona a folio 8 el monto establecido para la valoración clínica para expedir el Certificado de Discapacidad diferenciándolo entre el presencial con un costo de $122.984 y $165.980 para la valoración domiciliaria para la vigencia 2021. Con ello en mente, teniendo de presente además que la Secretaria de Salud requiere solamente la realización de valoraciones de discapacidad de forma presencial, y de acuerdo con la Circular 00000048 referida, al valor de $122.984 debe incrementarse el porcentaje de conformidad con el incremento del Índice de Precios al Consumidor – IPC que para los efectos es de 5,62%:

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2022

AÑO 2022, MES 02 — Base Diciembre de 2018 = 100,0

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	3,33

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación y
Actualizado el 5 de marzo de 2022

En este orden de ideas se realiza el siguiente cálculo para definir la tarifa en la presente vigencia:

$$\left(\frac{\$\ 122.948{,}00\ *\ 5{,}62\%}{100}\right) + \$\ 122.948 = \$\ 129.858$$

Así las cosas, la tarifa definida para la valoración clínica para expedir el Certificado de Discapacidad queda para la vigencia 2022 en **CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($129.858)**, y con el propósito de evacuar OCHENTA (80) certificaciones en un término de DOS (2) MESES. En atención a la orden emitida mediante Resolución 113 de 2020, en la que el mínimo de certificaciones a realizar equivale a 10 semanales, el valor del contrato se define con la siguiente ecuación:

($129.858 * (40*2)) = $ 10.388.640

Lo anteriormente descrito de conformidad con el oficio con No de Radicado 202216300621171 del 05 de abril de 2022 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así las cosas el presupuesto oficial para la realización de OCHENTA (80) certificaciones en un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO corresponde a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($10.388.640) M/CTE.**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. Descuentos tributarios y gastos de estampillas:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
Detalle	**Base**	**Tarifa**
Estampilla Adulto Mayor		3%
Tasa Procultura		1,5%
Estampilla Prodeporte		1,5%
Reteica (Según código actividad)		Entre 7x1000 a 10x1000

13. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENRA PESOS ($10.388.640) M/CTE,** amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.2022002075				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
GI11219191999 2022258990031 9990585122.3.2. 02.02.009	1153	RB RECURSOS PROPIOS ICLD	$7.708.640	$10.388.640
	3240	COLJUEGOS 25% FUNCIONAMIENTO CSF	$2.680.000	

14. Forma de pago y requisitos:

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta el análisis que soporta el valor estimado del contrato, los pagos a realizar serán equivalentes a la cantidad de valoraciones para certificación de discapacidad realizadas, cuyo primer pago no puede ser inferior a **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($5.194.320)** que corresponde a 40 valoraciones de discapacidad.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
ii) La cuenta de cobro del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

i) Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

	El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
15. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. La Administración municipal requiere una persona jurídica que deberá acreditar experiencia de UN (01) CONTRATO, ejecutado, terminado y liquidado cuyo objeto sea PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES CLINICAS DE DISCAPACIDAD INCLUIDA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD, celebrado con entidades públicas y/o privadas específica, directamente relacionada con el objeto del contrato, igualmente deberá contener dentro de su objeto social actividades asociadas al sector salud. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos deberá presentar lo siguiente; **A)** Contar con la Autorización como Institución Prestadora de Servicios de Salud que le permita realizar el procedimiento de Certificación de discapacidad conforme con el artículo 7 de la Resolución 113 de 2020. **B)** Contar con servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) establecidos. **C)** Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 113 de 2020 por parte del talento humano. **D)** El contratista deberá anexar dentro de la oferta y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato el equipo multidisciplinario de salud que realiza el procedimiento de certificación de discapacidad, que estará conformado por tres (3) profesionales, cada uno de una disciplina diferente como se detalla a continuación: 1. Un (01) médico general o especialista.

	2. Dos (02) profesionales de alguna de las siguientes áreas: ➢ Fisioterapia. ➢ Terapia ocupacional. ➢ Fonoaudiología. ➢ Psicología. ➢ Enfermería. ➢ Optometría. ➢ Trabajo social. **DOCUMENTOS DE VERIFICACION:** El Proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas. a. Hoja de vida de todos los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario, fotocopia simple, clara y legible de los certificados de estudio de educación superior para cada uno de los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario. b. Fotocopia de la Tarjeta Profesional en los casos que se requiera. c. ReThus profesional de todos los profesionales que conformen el equipo multidisciplinario ofrecido. d. Registro en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social del médico general o especialista.
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
17. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2 Patrimonio autónomo; o 3. Garantía Bancaria, con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma

	del contrato; no obstante, cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato , contados a partir de la firma del contrato; no obstante, cuando la firma del contrato y la del acta de inicio haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo con la firma del acta de inicio. **Prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al quince (15%) del valor total del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más contados a partir de la firma del contrato. **PARÁGRAFO:** En todo caso será obligación del contratista allegar el amparo a la Secretaría Jurídica en la misma fecha en que le sea expedido.
18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio**.**
19. Firma autorizada: **WILLMAN CONTRERAS MATEUS** **Secretario de Salud**	

1A LINEA DE DEFENSA (IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS) - DUEÑOS DE LOS PROCESOS Y FUNCIONARIOS																												2A LINEA DE DEFENSA (MONITOREO Y SEGUIMIENTO - SIG)		
CONTEXTO ESTRATÉGICO				IDENTIFICACION DEL RIESGO			VALORACIÓN DE RIESGOS																							
							ANÁLISIS Y EVALUACIÓN				CLASIFICACIÓN DE CONTROLES						CRITERIOS PARA EVALUAR EL CONTROL (Puntaje)								VALORACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL					
							CALIFICACIÓN DEL RIESGO INHERENTE		EVALUACIÓN DEL RIESGO																PUNTAJE A DISMINUIR		CALIFICACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL		NUEVA EVALUACIÓN	
No	PROCESO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS POTENCIALES	PROBABILIDAD	IMPACTO	ZONA DE RIESGO	MEDIDAS DE RESPUESTA	¿EXISTEN CONTROLES?	NATURALEZA DEL	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	FRECUENCIA	AUTOMÁTICO / MANUAL	RESPONSABLE	¿Existe un responsable de	Segregación y autoridad del	¿Tiene periodicidad definida	¿El control cuenta con un	¿El control indicar cómo se	¿E control indica qué pasa	¿Deja evidencia de la	TOTAL VALORACIÓN DEL	PROBABILIDAD	IMPACTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ZONA DE RIESGO	TRATAMIENTO RIESGO
1	DEFENSA JUDICIAL	CUMPLIMIENTO	1. Omisión de términos perentorio por parte de los abogados externos	INCUMPLIMIENTO DE TERMINOS	Se origina por el vencimiento de	1. Falta de defensa judicial o extrajudicial del municipio	1-Raro	5-Catastrófico	ALTA	EVITAR	SI	PREVENTIVOS	1, Seguimiento Matriz de demandas (Digital)	Cuatrimestral	MANUAL	Auxiliar Administrativo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	100	2	2	1-Raro	3-Moderado	MODERADA	REDUCIR

Dependencia.	Elaboró:	Reviso:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria de Salud	Adriana del Pilar Melo Ayala Profesional Universitario	Lorena Pinzón Garzón Directora de Salud Pública Daniel Iza Profesional Universitario	Dr. Willman Contreras Mateus. Secretaria de Salud	3. ESTUDIO PREVIO - CORREGIDO

4	3	2
CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	DEFENSA JUDICIAL
PROCESO	IMAGEN o REPUTACIONAL	CUMPLIMIENTO
1, Indebida aplicación u omisión de la Ley o el Manual	1. Falta de infraestructura para el almacenamiento de la documentación.	1. Demora y retardo injustificado en lasrespuestas a derechos de petición, recursos, tutelas, solicitudes
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	**PERDIDA O DETERIORO DE**	**VENCIMIENTO DE TERMINOS LEGALES**
Aplicación errada de la norma	organización del proceso contractual	Se origina por el vencimiento de terminos
1, Contratos sin el lleno de requisitos	1. Perdida de la memoria institucional. 2, Procesos Disciplinarios	1. Demora y retardo injustificado en lasrespuestas a derechos de petición, recursos, tutelas, solicitudes
3-Posible	2-Improbable	1-Raro
4-Mayor	2-Menor	3-Moderado
EXTREMA	**BAJA**	**MODERADA**
ACEPTAR	REDUCIR	REDUCIR
SI	SI	SI
PREVENTIVOS	DETECTIVOS	PREVENTIVOS
1, Manual de contratación	1. Organización de carpetas de	1..Seguimiento matriz de Tutelas: (Digital)
Cuatrimestral	Cuatrimestral	Cuatrimestral
MANUAL	MANUAL	MANUAL
Profesional universitario	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Profesional
SI	SI	SI
SI	SI	SI
SI	SI	SI
SI	SI	SI
SI	SI	SI
SI	SI	SI
SI	SI	SI
100	100	100
2	2	2
2	2	2
1-Raro	1-Raro	1-Raro
2-Menor	1-Insignificante	1-Insignificante
BAJA	**BAJA**	**BAJA**
ACEPTAR	ACEPTAR	ACEPTAR

5	JURIDICA	OPERATIVO	1. No realización de Backup periodicamente	PERDIDA DE INFORMACIÓN		1. Perdida de información digital existente	2-Improbable	3-Moderado	MODERADA	REDUCIR	SI	PREVENTIVOS	1. Realizar backup perdiodico	Cuatrimestral	AUTOMÁTICO y MANUAL Tecnologia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	100	1	1	1-Raro	2-Menor	BAJA	ACEPTAR